



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYÁN – CAUCA**

Enero doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 007

Objeto a resolver.

Ha pasado a Despacho el asunto de la referencia, con el fin de resolver sobre su admisión.

Problema jurídico.

Cumple la demanda con los presupuestos legales, que ameriten su admisión?

Consideraciones:

Realizado el estudio de la documentación allegada con la demanda se deduce que se trata de un proceso declarativo que versa sobre el dominio o la posesión de bienes, cuya competencia para conocer de la misma, por el factor objetivo, se determina por el valor del avalúo catastral del predio objeto de la usucapión (CGP, Art. 26).

Ahora, teniendo en cuenta que el predio a prescribir con un área aproximada a los 45.267 m², hace parte de uno de mayor extensión que fuera adjudicado a 56 personas, *-incluido el actor-*, y cuyo avalúo catastral es de \$565.696.000 (archivo 002 folio 25), acorde con el Certificado de Paz y Salvo expedido por la Tesorería Municipal de Popayán, que se allega con la demanda, se puede colegir que este Juzgado carece de competencia para conocer, tramitar y decidir sobre lo pretendido por el demandante, como quiera que al realizar una simple regla de tres, se advierte que el área pretendida en el proceso por el demandante asciende a la suma de \$16'543.172, razón por la cual debe imprimírsele el trámite de los procesos de Mínima Cuantía, cuyo conocimiento corresponde a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad (Art. 17 y 25), y no a este Despacho Judicial, a quien le fue repartida, por lo que la respuesta al problema jurídico, es negativa.

Por consiguiente, de conformidad con lo normado en el inciso 2° del artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará de plano la demanda, enviándola con sus anexos, a la Oficina Judicial de la Desaj – Cauca, para que sea repartida a uno de dichos Juzgados, a quien por el indicado factor objetivo de competencia o avalúo catastral del bien sobre el que versa el proceso, le corresponde conocer de ella.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Popayán – Cauca,

Asunto: Declarativo Pertenencia
Ddte.: EYMER HUGO YANDY ITER
Dddo.: Personas Indeterminadas
Rad.: 2022-00200-00
j01ccpayán@ceudoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE:

Primero. RECHAZAR la demanda Declarativa de Pertenencia promovida por el señor EYMER HUGO YANDY ITER contra Personas Indeterminadas.

Segundo. Previa las anotaciones de rigor, REMÍTASE de manera virtual, la demanda y sus anexos, a la Oficina Judicial de la DESAJ – CAUCA, para que sea repartida a uno de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, a quien por el indicado factor objetivo de competencia o avalúo catastral del bien a prescribir, le corresponde conocer de la misma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

J u e z

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67df7d357a8f92447470c3047687c11338cb22606ec50819140133ccb95f77b4**

Documento generado en 12/01/2023 02:38:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>